



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Artículo 3 bis. –

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, en su defecto, la fecha en que se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación acompañando a la instancia fotocopia del certificado de características técnicas y del permiso de circulación del vehículo.

La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

En Campillo de Aranda, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón